



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 063/2022

APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI 2021- 2025)

La Paz, 19 de diciembre de 2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Ley N° 777 del 20 de diciembre de 2017, Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 de la APMT, Resolución Ministerial N° 651 de 29 de noviembre de 2022 emitido por el Ministro de Medio Ambiente y Agua, Informe Técnico APMT/DE/UPDO/0119/22 E/2022-01329 e Informe Legal APMT/DE/UAJ/INF/0127/22 y demás normativa legal vigente y aplicable.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que “La Administración Pública se rige por los principios de legalidad, legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, el numeral 1 del Artículo 316 de la Norma Fundamental, dispone que la función del Estado en la economía consiste, entre otros. conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana, para lo cual la ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que, la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien dispone en su artículo 53 Parágrafo I la constitución de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), como una entidad estratégica y autárquica de derecho público con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA). La APMT opera técnicamente a través de tres mecanismos: i) Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación para el Manejo Integral y Sustentable de los Bosques y la Madre Tierra; ii) Mecanismo de Mitigación para Vivir Bien y; iii) Mecanismo de Adaptación para Vivir Bien.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 modificado mediante Ley N° 777 establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio, situación.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado, determina que la Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación del Estado (SPIE), el cual conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, el Parágrafo I del Artículo 2 de la citada Ley, refiere que el Sistema de Planificación Integral del Estado y sus Subsistemas es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa.

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”





equitativa y solidaria. con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. Asimismo, el Parágrafo II del citado Artículo dispone que el Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los siguientes subsistemas: a. Planificación. b. Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral. c. Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 777, instituye el ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, mismo que comprende entre otros, al Órgano Ejecutivo, dentro del que se encuentra comprendido el Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Que, el Numeral 4 del Artículo 5 de la precitada Ley, define la Planificación Estratégica Institucional como aquella que determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo.

Que, el Parágrafo I del Art. 13 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que el Subsistema de Planificación (SP) está constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional y se implementa a través de lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos de planificación.

Que, el Parágrafo II del Art. 13 de la Ley N° 777, refiere que la planificación a largo plazo con un horizonte de hasta veinticinco (25) años, está constituida por el Plan General de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien (PGDES).

Que, el Parágrafo III del mismo Art. y cuerpo legal indica que la planificación de mediano plazo con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por: 1. El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES); 2. Los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI); 3. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI); 4. Los Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien (PGTC).- 5. **Los planes Estratégicos Institucionales (PEI)**; 6. Los Planes de Empresas Públicas, 7. Las Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones, regiones metropolitanas y macro regionales estratégicas".

Que, el Parágrafo I del Artículo 19, de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, dispone que "Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten o cada entidad o institución público establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo"

Que, los Parágrafos II, III y IV del Artículo 19 de la Ley N° 777 determinan que los Planes Estratégicos Institucionales se estructuran y contendrán un Enfoque Político, Diagnóstico, Objetivos y estrategias institucionales, Planificación, Presupuesto total quinquenal, también hace referencia a los criterios principales para la formulación del Plan Estratégico Institucional infiriendo que las entidades o instituciones públicas realizaran la formulación de su PEI y que estos se articularán de forma directa a los PSDI, a los PEM o los PTDI, según corresponda e incorporan actividades estratégicas de gestión pública a ser desarrolladas por las entidades o instituciones del sector público, para contribuir al cumplimiento del PDES, PSDI, PEM o PTDI. De igual forma determina los procedimientos para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional, señalando que la aprobación de los PEIs de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad, a



través de norma legal que corresponda a cada entidad y el seguimiento a la ejecución del PEI articulado al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes. se realizará en coordinación con el órgano Rector del SPIE.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27279 de fecha 26 de noviembre de 2020 designó a la Sra. Angélica Ponce Chambi como Directora Ejecutiva de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra – APMT.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico Informe APMT/DE/UPDO/INF/0119/22 E/2022-001329 suscrito por el Ing. Roberto Guardia Ramírez en su condición de Jefe de Planificación y Desarrollo Organizacional en su Informe señala: En el marco de las competencias de la unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y con el objetivo de cumplir con las funciones asignadas por la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra referente la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI), al respecto se llevaron adelante las siguientes acciones:

- Se ha realizado la coordinación interna con la participación de las direcciones que componen la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, para recibir insumos y coordinar acciones que se reflejarán en el PEI de la APMT.
- Se ha realizado la coordinación para corregir las observaciones al Plan Estratégico Institucional, con nuestro ente rector Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y su equipo técnico.
- En fecha 18 de julio de 2022 se ha remitido el documento del Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra a Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) para que pueda ser remitido al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) como órgano rector de la planificación para su aprobación.
- El Ing. Oscar Guillermo Angulo Aguilar del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) informó que remitió el Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) como órgano rector de la planificación para su aprobación.

Que, el referido Informe concluye: La Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, ha concluido a la fecha el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua en fecha 29 de noviembre de 2022 mediante resolución ministerial N°651 aprobó el Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra. Recomendando en tal sentido: "Con el objetivo de cumplir con la solicitud del Ministerio de Medio Ambiente y Agua solicito que mediante su autoridad se remita el presente informe a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que mediante Resolución Administrativa se apruebe de manera interna el mencionado Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra."

Que, el Informe Legal APMT/DE/UAJ/INF/0127/22 suscrito por el Abg. Nelson Iván Quispe Vallejos en sus conclusiones señala: De la revisión de los antecedentes y del análisis legal se concluye que la elaboración del PEI es resultado de un proceso participativo de las diferentes dependencias de la APMT, el PEI 2021 – 2025 está acorde al contenido referencial establecido en los lineamientos metodológicos de PEI por el Ministerio de Desarrollo (MPD). Por lo que no contraviene ninguna norma legal vigente y es posible su adecuación y ratificación de los mismos.

El referido Informe recomienda: Por todo lo anteriormente expuesto se recomienda a la Directora Ejecutiva de la APMT, aprobar mediante Resolución Administrativa la Aprobación del Plan Estratégico

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





Institucional PEI 2021 - 2025 de la APMT, toda vez que se encuentran en marcadas en la normativa legal vigente y no contravienen disposición legal alguna. Finalmente, remitir antecedentes a la Dirección Administrativa Financiera y Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional para su ejecución correspondiente.

POR TANTO:

La Sra. Angélica Ponce Chambl en su calidad de Directora Ejecutiva de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.

RESUELVE:

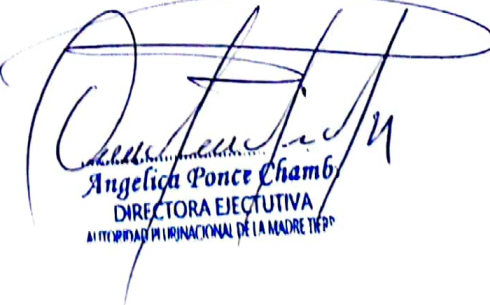
ARTICULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 - 2025 de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, documento que es parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa:

ARTICULO SEGUNDO.- **APROBAR** el Informe Técnico APMT/DE/UPDO/INF/0119/22 E/2022-001329 y el Informe Legal APMT/DE/UAJ/INF/0127/22, y que en anexo forman parte de la presente Resolución Administrativa

ARTICULO TERCERO.- La Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional quedan encargados de dar la ejecución y cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, bajo apercibimiento de la Ley N° 1178, Ley N° 2027, Decreto Supremo N° 23318-A y demás normativa concordante y relacionada.

Es dado en las oficinas de Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

Regístrese, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.


Angélica Ponce Chambl
DIRECTORA EJECUTIVA
AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"